



RESOLUCIÓN No. **1817** DEL **131 MAY 2024**

“Por medio del cual se efectúa un traslado”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que revisado el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT con fecha de corte al 01 de mayo de 2024, se pudo evidenciar que la población matriculada en el área de PRIMARIA de la sede LAS GARZAS de la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJIA del municipio de TÁMARA, después de ser reorganizada, cuenta con un total de veintidós (22) estudiantes.

Que revisado el Sistema Humano® con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la población estudiantil del área de PRIMARIA de la Sede LAS GARZAS de la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJIA del municipio de TÁMARA, es atendida por dos (2) DOCENTES DE AULA.

Que el Artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, al respecto del número de alumnos por docente de aula, establece:

“ARTÍCULO 2.4.6.1.2.4 Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural”.

Que la Dirección de Cobertura a través del correo electrónico novedades@sedcasanare.gov.co de fecha 17 de mayo de 2024, mencionó lo siguiente: “De acuerdo con la reunión sostenida entre las Direcciones de Cobertura, Administrativa y el Despacho del secretario de Educación, me permito informar que la sede LAS GARZAS de la I.E. Arturo Salazar Mejia del Municipio de TÁMARA, NO cumple con la matrícula mínima para tener 2 docentes, de acuerdo con lo establecido el decreto 320 de 2002”.

Que al realizar la reorganización, la Secretaría de Educación de Casanare, a través de la Dirección de Cobertura Educativa, ha determinado que en la Sede LAS GARZAS de la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJIA, en el municipio de TÁMARA, el área de PRIMARIA debe ser atendido por un (01) docente, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1075 emitido por el Ministerio de Educación.



RESOLUCIÓN No. **1817** DEL **31 MAY 2024**

“Por medio del cual se efectúa un traslado”

700.15.15

Que por su parte, la Secretaría de Educación de Casanare expidió Resolución No. 1592 del 14 de mayo de 2024 “Por medio de cual se establecen criterios y procedimiento para la organización, distribución de cargos docentes y la liberación de docentes y directivos docentes (Coordinadores) de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”, si frente al resultado de este ejercicio se llega a determinar que el establecimiento tiene más docentes de lo que requiere, en su artículo 3, establece lo siguiente:

“ ARTICULO 3: Si del resultado de este ejercicio se determina que el establecimiento tiene más docentes de lo que requiere, se procede a definir el docente liberado teniendo en cuenta: a) el área o nivel en que existe menos asignación académica que docentes actuales, b) determinada el área o nivel, si solo existe un docente en esa área se dará por docente liberado, en caso de existir dos o más docentes que queden disponibles en el mismo nivel, ciclo o área fundamental obligatoria de un establecimiento educativo, se aplicarán los siguientes criterios:

- a). Respetar los docentes que llegaron por orden judicial*
- b). Respetar los traslados efectuados por razones de seguridad.*
- c). Verificar tipo de vinculación (Carrera docente, periodo de prueba, provisional en vacante definitiva y provisional temporal).*
- d). Respetar los docentes en periodo de prueba, dado que no se pueden reubicar mientras no concluya el mismo.*
- e). El mayor tiempo al servicio en el respectivo establecimiento educativo estatal.*
- f). El mayor grado en el escalafon docente (...).”*

Que ante la reorganización de la población estudiantil en la sede LAS GARZAS de la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJIA del municipio de TÁMARA se hace necesario trasladar a un DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA.

Que el Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, respecto de los traslados no sujetos al proceso ordinario, estipula lo siguiente: “Artículo 2.4.5.1.5 La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto cuando se originen en: 1. Necesidad del servicio de carácter académico o administrativo ...”.

Que CARLOS NARBIN GALLEGO BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.363.149 pertenece a la Planta Global del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, quien fue vinculado en periodo de prueba en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA,



RESOLUCIÓN No. **1817** DEL **31 MAY 2024**

“Por medio del cual se efectúa un traslado”

700.15.15

actualmente adscrito a la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJIA, sede LAS GARZAS del municipio de TAMARA.

Que el Directivo Docente – Rector de la Institución Educativa LUIS MARÍA JIMÉNEZ del municipio de AGUAZUL a través de oficio de fecha 06 de mayo de 2024, solicitó lo siguiente: *“Solicitamos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de asignar un nuevo docente a la Sede Rural el Guáimaro, con el fin de garantizar una atención educativa óptima. Puesto que hay un aumento significativo en la matrícula de estudiantes.”*

Que ante la reorganización de la matrícula estudiantil en la sede LAS GARZAS de la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJIA del municipio de TAMARA y en aras de garantizar los derechos que le asisten a CARLOS NARBIN GALLEGO BONILLA se hace necesario proceder con su traslado de la sede LAS GARZAS de la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJIA del Municipio de TAMARA a la sede GUÁIMARO de la Institución Educativa LUIS MARÍA JIMÉNEZ del municipio de AGUAZUL, para prestar sus servicios como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Trasladar por necesidad del servicio al docente CARLOS NARBIN GALLEGO BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.363.149 de la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJIA, sede LAS GARZAS del municipio de TAMARA a la Institución Educativa LUIS MARÍA JIMÉNEZ, Sede GUÁIMARO del municipio de AGUAZUL, para desempeñarse como DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Notificar la presente Resolución a CARLOS NARBIN GALLEGO BONILLA, haciéndole saber que contra la presente resolución solo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría de Educación durante los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido del presente acto a la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJIA del municipio de TAMARA y a la Institución Educativa LUIS MARÍA JIMÉNEZ del municipio de AGUAZUL, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines legales pertinentes.



RESOLUCIÓN No. **1817** DEL **31 MAY 2024**

“Por medio del cual se efectúa un traslado”

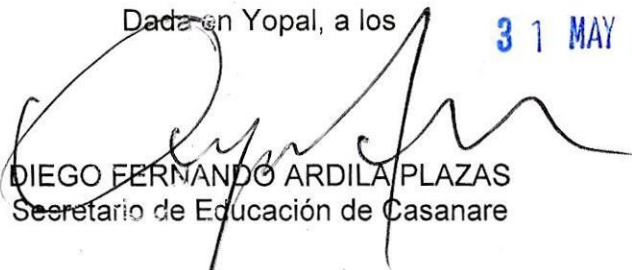
700.15.15


ARTÍCULO 5. La presente Resolución surte efecto una vez vencido el término de su ejecutoria.

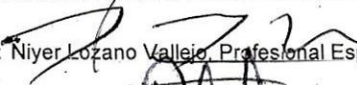
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

31 MAY 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Administrativo (E)


Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado


Proyectó y Revisó: Diana Marcela Sotaban Alferez, Profesional Contratada.